

**GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA 2024.  
(apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias)**

Convocatoria 2024 – Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024. (BOJA número 246, de 27 de diciembre de 2023).

Versión fecha: 29/01/2024

### HOJA DE CONTROL

<b>Título</b>	<b>Guía de Justificación</b>		
<b>Entregable</b>	<b>Procedimiento de Actuación</b> ( <a href="https://juntadeandalucia.es/eboja/2023/246/BOJA23-246-00019-19432-01_00294645.pdf">https://juntadeandalucia.es/eboja/2023/246/BOJA23-246-00019-19432-01_00294645.pdf</a> )		
<b>Autor</b>	<b>Instituto Andaluz de la Mujer</b>		
<b>Versión/Revisión</b>		<b>Fecha Versión</b>	<b>29/01/2024</b>
<b>Seguridad</b>		<b>N.º Total Páginas</b>	<b>32</b>

## **ÍNDICE**

**PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA.**

**SEGUNDO. CONSIDERACIONES GENERALES.**

**TERCERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.**

**CUARTO. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

**QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**SÉPTIMO. COMPENSACIÓN DE GASTOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

**OCTAVO. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

**NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

**DÉCIMO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

**DÉCIMO PRIMERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

**DÉCIMO SEGUNDO. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.**

**DÉCIMO TERCERO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.**

**DÉCIMO CUARTO. INFORME FINAL EN DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

**DÉCIMO QUINTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**

**DÉCIMO SEXTO. EFECTOS Y APLICACIÓN.**

**ANEXOS.**

### **PRIMERO. NORMATIVA REGULADORA.**

Mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, (BOJA número 240, de 15 de diciembre), modificada por la Orden de 10 de octubre de 2023 (BOJA número 198, de 16 de octubre), se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

El apartado 26.f).1º del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de estas subvenciones establece como la modalidad de justificación: la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá una memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto cuyo contenido será el siguiente: la justificación de las actividades realizadas con cargo al proyecto incluirá, no sólo la presentación de facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como los justificantes del pago, sino cualquier otra documentación acreditativa de la realidad de la actuación imputada.

Establece además que la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la Guía para la justificación de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, estando la misma disponible en la página web del IAM.

Con la presente Guía se pretende, además, homogeneizar los criterios para llevar a cabo la justificación de las subvenciones, servir de apoyo a los órganos gestores de los Servicios Centrales, de los Centros Provinciales de la Mujer y a las entidades beneficiarias, además de ayudar a una adecuada presentación de la justificación por parte de las mismas.

Así mismo se pretende hacer las precisiones y aclaraciones necesarias para la correcta justificación por parte de las entidades beneficiarias, posibilitando con ello una correcta aplicación de la normativa general estatal y autonómica en materia de subvenciones y clarificando el contenido de la cuenta justificativa.

#### **- NORMATIVA GENERAL:**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023-2027).
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010).
- Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente en cada ejercicio.
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 108, de 4 de junio de 2010).

- **NORMATIVA ESPECÍFICA:**

- Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
- Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre de 2020).
- Orden de 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la Orden de 9 de diciembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. (BOJA núm. 198, de 16 de octubre de 2023).
- Resolución de 20 de diciembre de 2023, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa mediante tramitación anticipada la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024. (BOJA núm. 246, de 27 de diciembre de 2023).
- Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia. (BOJA núm. 146, de 27 de julio de 2010).

**SEGUNDO. CONSIDERACIONES GENERALES.**

Son gastos subvencionables aquellos que deben desarrollar «el cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación» como establece el apartado b) del artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, al establecer el concepto de subvención.

En el marco de las previsiones legales del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones podemos definir los gastos subvencionables como los gastos derivados de los negocios jurídicos realizados por el beneficiario durante el periodo de ejecución de una subvención, realizados con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el cumplimiento de la actividad subvencionada que no podrán superar el valor de mercado y sujetos a las condiciones materiales y formales establecidas en la normativa de concesión.

El artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones vincula la subvencionalidad de los gastos al hecho de que respondan «a la naturaleza de la actividad subvencionada», por lo que la delimitación del alcance de lo que se entienda por «naturaleza» y por «actividad subvencionada», «definición del objeto de la subvención» en el que se debe incluir «la actividad» que se identifica en el artículo 2.1 b) de la Ley como el «cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular», o «la concurrencia de una situación», a lo que se anuda la necesidad de que el beneficiario cumpla las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

El Reglamento de la Ley ha venido a reforzar la idea de la necesidad de la concreción de la actividad subvencional tanto al identificarla con la solicitud del beneficiario como al establecer expresamente en el artículo 62 que «En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló».

De acuerdo con el artículo 14. b) de la Ley General de Subvenciones, constituye una de las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones: “Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Por justificación se entenderá la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos subvencionables realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total aprobado del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La modalidad de justificación de estas subvenciones revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto tal y como establece el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras en su apartado 26.f), de acuerdo al artículo 27. 2. a). 1ª de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

### **TERCERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.**

Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Asociaciones de mujeres.

- b) Uniones de al menos 3 asociaciones de mujeres, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Federaciones de asociaciones de mujeres.

Se entiende por asociaciones de mujeres a estos efectos, según el Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias en su apartado 4 a). 1º, aquellas asociaciones que cuentan con un mínimo de 20 personas asociadas, al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres, que la totalidad de las personas que compongan los órganos directivos de la entidad sean mujeres y cuenten entre los fines recogidos en sus estatutos con la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Además, de acuerdo con el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, los requisitos imprescindibles que deben reunir las entidades que soliciten las subvenciones son los siguientes:

- a) Las entidades deberán estar legalmente constituidas, domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Deberán formar parte del Programa Asocia en estado “validado”, regulado por la Resolución de 8 de julio de 2010, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se efectúa la definición del programa Asocia.
- c) En el supuesto establecido para la unión de al menos tres asociaciones, se entenderá que cada entidad que forme la unión asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención. Se deberá nombrar a una persona representante o apoderada única de la agrupación, para cumplir con las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la unión, de acuerdo con el “Certificado Acreditativo de la Unión de asociaciones y de la Representación Legal”. No podrá disolverse la unión hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme al Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias de estas subvenciones, en su apartado 4.b), los requisitos imprescindibles deberán mantenerse hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida. Dichos requisitos se acreditarán con la cumplimentación del Anexo I Declaración de la representante legal certificando la realización del proyecto por la persona representante de la entidad beneficiaria.

Ninguna entidad podrá ser beneficiaria de más de un proyecto subvencionable tal y como recoge las Bases Regulatorias en su Cuadro Resumen en el apartado 4. a) .1º.

#### **CUARTO. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.**

Los proyectos deberán tener como finalidad: “El impulso del movimiento asociativo de mujeres de Andalucía, potenciando la creación de redes, a fin de facilitar su la participación en la sociedad social de las mujeres, el desarrollo de iniciativas de la promoción de la igualdad de género y de la prevención de la violencia contra las mujeres”.

Serán proyectos subvencionables, de conformidad con el apartado 2. a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias:

- a) Proyectos de información y sensibilización social sobre igualdad entre mujeres y hombres.

- b) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres.
- c) Proyectos que contribuyan al desarrollo de las capacidades de las mujeres, especialmente de las mujeres del medio rural, para asumir funciones de liderazgo, desde una perspectiva de género.
- d) Proyectos dirigidos a impulsar la presencia y participación de las mujeres, especialmente jóvenes, en el tejido asociativo.
- e) Proyectos que integren el principio de interseccionalidad, atendiendo a la diversidad de colectivos de mujeres y situaciones de múltiple discriminación, desde una perspectiva de género.
- f) Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Todos los proyectos podrán referirse al ámbito sectorial del empleo, el autoempleo, la formación, la cultura, el deporte, la salud o cualquier otra que afecte especialmente a las mujeres.

Se consideran con carácter preferente, para 2024, los proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

En relación al ámbito territorial, el proyecto solicitado no podrá ser superior al ámbito de actuación que tenga la entidad solicitante en sus estatutos.

A efectos de la adscripción territorial por provincias o municipios de las actividades, cuando éstas se realicen exclusivamente en la modalidad de formación on line no podrán acogerse al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, el ámbito de actuación territorial del proyecto corresponderá a la provincia o municipio donde se realice o ejecute el 70% del presupuesto.

Por otro lado, no serán subvencionables, conforme al apartado 2. a) 2: del Cuadro Resumen:

- Proyectos que comprendan actividades de ocio exclusivamente.
- Proyectos que no incorporen el enfoque de género.
- Proyectos en cuyo objeto se encuentre la atención a mujeres víctimas de violencia.
- Proyectos en cuyo objeto se encuentre la atención psicológica, jurídica, social o de salud, de forma individual, a las mujeres beneficiarias.

#### **QUINTO. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De conformidad con el apartado 5. c). 1º. del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras: El gasto, o aún más, la adquisición de cualquier bien o servicio cuya contratación genera un gasto al beneficiario, ha de estar en relación con el cumplimiento de la finalidad o la realización de la actividad subvencionada, y esa relación no puede ser de cualquier intensidad sino que ha de ser tal que no pueda albergarse duda alguna sobre su correspondencia, de manera que cuando no exista absoluta certeza acerca de que el gasto ha sido contraído para llevar a cabo la actividad subvencionada, éste no será subvencionable.

En particular, se considerarán gastos subvencionables para estas subvenciones:

**a) Gastos de personal.**

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de las retribuciones de las personas receptoras de los mismos que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado, vinculadas a la entidad mediante contrato laboral o mediante un contrato en régimen de arrendamiento de servicios.

Se incluirá en este concepto de gasto: el salario base, los complementos salariales siempre que estén vinculados al proyecto subvencionado, las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad y del trabajador, las retenciones a cargo del IRPF y las pagas extraordinarias.

También es subvencionable la indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado. Hay que recordar que en ningún caso será subvencionable la indemnización por despido.

La contratación deberá estar recogida en el proyecto, señalando el perfil profesional que debe reunir la persona contratada, detallando qué funciones realizará de acuerdo con el número de horas y que no podrá desempeñar ninguna otra función dentro de la organización de la entidad.

En cualquier caso, no son subvencionables los gastos de personal laboral y los gastos por arrendamiento de servicios que pudieran derivarse de la contratación de la presidenta por parte de la entidad beneficiaria.

Las retribuciones del personal contratado se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las bases de cotización establecidas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía. La base máxima de cotización en vigor (año 2024) es de 4.720,50 euros mensuales por una jornada completa de trabajo que, en el ámbito de la Junta de Andalucía, equivale a 35 horas semanales. En caso de realizarse una jornada inferior, se aplicará la reducción proporcional correspondiente.

Las retribuciones imputadas directamente por su dedicación a la realización de la actividad objeto de subvención, deberá tener en cuenta la proporcionalidad existente entre las horas de realización de la actividad subvencionada y su imputación.

Los importes resultantes de la ejecución de contratos en régimen de arrendamiento de servicios podrían computar a efectos del cálculo del porcentaje máximo de subcontratación permitido, por tanto, se podrían aplicar las prohibiciones a la subcontratación previstas en el apartado 9. a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: diseño, planificación de las actividades y preparación de las justificaciones.

**b) Gastos de materiales.**

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc.). En los casos de compra de material de papelería (tales como bolígrafos,

cuadernos, cartulinas, etc), se prestará especial atención si se encuentra justificada la relación indubitada con el objetivo de la actividad.

Se considera material fungible a aquellos productos en los cuales no se puede hacer un uso adecuado a su naturaleza sin que se consuman, cumpliendo también la condición de su total desechabilidad e imposibilidad de volver a ser reutilizado.

Son aquellos que se agotan con la conclusión del mismo. Se incluirán en esta concepto todos aquellos gastos correspondientes a consumibles informáticos, material de oficina, material de formación...

**c) Gastos de publicidad y promoción de las actividades del proyecto.**

Serán subvencionables los gastos de inserciones en las páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, materiales audiovisuales, inclusión en páginas webs y blogs, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad, como materiales didácticos, libros, folletos, material publicitario.

Tendrán la consideración de subvencionables los gastos de edición de libros o audiovisual o cualquier otro tipo de publicación divulgativa.

Se incluirán los gastos correspondientes a la publicidad de las actividades del proyecto, entre las que figuran la publicidad en diferentes medios de comunicación, carteles, mupis, camisetas, chándal, tazas, llaveros, etc... por tanto los gastos imputados a esta concepto podrán ser tanto los gastos de diseño e impresión de la publicidad, como los gastos del soporte utilizado (camiseta, taza, chándal..).

**d) Alquiler de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad.**

Serán subvencionables los gastos de alquiler de locales, de vehículos, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido y/o de comunicación y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto.

Será considerado coste subvencionable exclusivamente si el espacio es utilizado para la ejecución directa de las actividades del proyecto, en el resto de supuestos se considerará como coste de mantenimiento de la entidad que no es subvencionable.

Asimismo será subvencionable en este concepto los gastos de uso de plataformas digitales para desarrollar actividades on-line.

Tipo de alquileres:

-Alquiler de oficina o local para realización de actividad.

-Alquileres necesarios para el desarrollo de la actividad (alquiler de vehículos, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido y/o de comunicación y cualquier otro necesario para la ejecución del proyecto, instalaciones deportivas y culturales, mesas, sillas....).

**e) Gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.**

Se entiende como gastos de personas ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el Proyecto.

El importe máximo por ponente será de 100 euros por hora lectiva impartida por la persona ponente. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente, de acuerdo con su duración.

En el caso de que impartan la docencia de forma on-line y conjuntamente en la misma hora u horas, hasta tres ponentes se abonará a cada persona ponente el 75% del importe máximo establecido.

Excepcionalmente, y dado el currículum de la persona ponente, previamente justificado en la Memoria del Proyecto, el importe máximo alcanzará la cantidad de 150 euros por hora lectiva impartida, que deberá incluirse en la memoria del proyecto.

La memoria del proyecto deberá incluir un perfil general de las personas ponentes.

En ningún caso será subvencionable como gastos de ponentes la contratación única de talleres de formación.

**f) Gastos de manutención, alojamiento y transporte, estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto.**

Por estos conceptos se computarán como máximo, las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía y la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio:

-Alojamiento: 64,27 euros.

-Manutención pernoctando: 40,82 euros.(exige realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual, es decir, que se realicen las dos comidas principales cuando comience antes de las catorce horas y termine después de las veintidós horas, obligando además a pernoctar fuera de la residencia habitual )

-Manutención sin pernoctar: 26,67 euros.(exige realizar las dos comidas principales fuera de la residencia habitual)

-1/2 manutención: 20,41 euros (obliga a realizar alguna de las comidas principales del día fuera de la residencia habitual, es decir, que se realice una de las comidas principales cuando comience antes de las 22.00 horas o termine después de las 15.00 horas).

La totalidad de los viajes realizados en transporte público deberán serlo en clase turista.

En caso de traslado en vehículo propio, el importe por kilómetro justificado será de 0,19 €/km. Para el cálculo de los kilómetros se usará el mapa de carreteras proporcionado por la Guía Michelin. Serán sub-

vencionables los gastos de peaje y aparcamiento estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.

En el caso de gastos de transporte colectivo y manutención colectiva será necesario que se acredite a través de la declaración responsable de que se dispone de los listados acreditativos con los nombres, números de DNI y firmas de las participantes usuarias de los servicios prestados que han realizado la actividad.

También tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de desplazamiento en taxi desde las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente, siempre que estén relacionados con la participación en la actividad y siempre que los medios regulares de transporte resulten claramente inadecuados, lo que deberá acreditarse fehacientemente.

**g) Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto, gastos de administración específicos de gestión derivados de la contratación de personal para la realización del proyecto, así como los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto.**

Los gastos de gestión laboral se subvencionarán hasta los siguientes límites en 2024:

- Confección de contratos: 30 € / contrato

- Liquidación de nóminas o facturas de prestación de servicios: 18 € / nómina o factura / mes . En este apartado, también podría incluirse la confección y liquidación de los modelos tributarios y de la Seguridad Social generados en la relación laboral.

Los gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad, a fin de poder presentar la solicitud de subvención del proyecto, sólo se podrán ejecutar desde el inicio del plazo de solicitud hasta el día de la presentación de la misma por parte de la entidad solicitante.

**h) Otros gastos de naturaleza corriente relacionados única y exclusivamente con la ejecución del proyecto, que vengan detallados en el mismo y no puedan ser considerados como costes indirectos.**

Se considerarán subvencionables en este tipo de gasto aquellos gastos corrientes de adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado que no se pueden incluir en los anteriores gastos corrientes.

**I) Seguro de accidentes de las destinatarias de los proyectos presentados.**

Es un seguro colectivo de accidentes que brinda coberturas específicas a las mujeres en caso de sufrir un accidente. En las pólizas deberán quedar identificadas las actividades cubiertas.

**En ningún caso serán gastos subvencionables:**

- a) Gastos derivados de la financiación de actividades meramente lúdicas cuya idoneidad y necesidad de ejecución para la consecución de los fines del programa o actividad subvencionada no se encuentren expresamente justificadas en el proyecto.
- b) Gastos de cualquier tipo de gratificación u obsequio a participantes u organizadores de las actividades.
- c) Gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad solicitante.
- d) Gastos protocolarios.
- e) Gastos de inversión.
- f) Gastos de gestión bancaria y gestoría, a excepción de lo establecido en el punto g) del apartado anterior.
- g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado. No obstante, no son subvencionables los gastos de personal laboral y los gastos por arrendamiento de servicios que pudieran derivarse de la contratación de la presidenta por parte de la entidad beneficiaria.
- j) La adquisición de material informático, mobiliario y enseres.
- k) Los gastos presupuestados de imprevistos u otros gastos ni los gastos no detallados en el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto gastos considerados como no subvencionables estos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

**SEXTO. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

Se establecen las siguientes consideraciones para aplicar los criterios de valoración que para estas subvenciones se establecen en el apartado 12 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, aprobadas por la Orden de 10 de octubre de 2023, para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Todas las solicitudes se valorarán sobre un máximo de 100 puntos en base a los criterios y conforme a la ponderación establecida.

Los Proyectos para poder ser subvencionados deberán obtener un mínimo de 30 puntos, de los que 15 corresponderán al apartado a) Calidad técnica del Proyecto subvencionable.

A) CRITERIO 1. : CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO. (HASTA 50 PUNTOS).

A.1) PRESENCIA DE OBJETIVOS CLAROS Y VIABLES, SEÑALANDO LOS RESULTADOS A OBTENER (10 puntos).

A fin de puntuar con 10 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

- La definición del objetivo a alcanzar debe ser lo más realista y clara posible.
- Cuánto más sencillo y asumible sea el objetivo propuesto más factible será su aceptación y en consecuencia, mejor valorado.
- Deben especificar lo que se pretende conseguir en la población beneficiaria mediante la ejecución exitosa del proyecto.
- Ser viables significa que deben mantenerse y sostenerse por sí solos una vez concluida la intervención.
- Deben identificar las personas destinatarias necesarias.
- Los objetivos han de responder a las siguientes cuestiones:
  - ¿Por qué se va a hacer?.
  - ¿Para qué se va a hacer?.
  - ¿Qué problemática resuelve?.
  - ¿Cómo se va a hacer?.
  - ¿La necesidad es real o futura?.
  - ¿En qué medida nuestro proyecto ofrece nuevo conocimiento sobre el tema tratado?.
  - ¿Qué beneficios genera?.

A.2) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO Y DE SU CALIDAD GLOBAL EN ATENCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE LA LEY 12/2007 (hasta 5 puntos).

- Diagnóstico con enfoque de género para justificar la necesidad: 5 puntos.

A fin de puntuar con 5 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

El Diagnóstico debe explicar claramente por qué creemos que se produce el problema identificado y por qué debemos actuar sobre él, de la forma propuesta en el proyecto, y no de otra. El diagnóstico deberá concretar al menos dos aspectos que deberán aclarar dicho problema: explicar su importancia y la urgencia de solucionarlo, y justificar por qué el proyecto que presentamos es la mejor respuesta a ese problema.

- Descripción de la calidad global del proyecto conforme a los principios y valores de la Ley 12/2007: 5 puntos.

A fin de puntuar con 5 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Habrà de recogerse mención expresa a la Ley 12/2007 y a los artículos con la descripción de la calidad del proyecto por estar conforme a la misma, relacionando los aspectos trabajados en el proyecto que se solicita.

A.3) NIVEL DE DETALLE EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS Y ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO PROYECTADO A LAS MISMAS. (hasta 5 puntos).

- El caso de las subvenciones solicitadas por las uniones de asociaciones se valorará especialmente el nivel de concreción en la división de tareas y funciones de las distintas actividades con sus presupuestos

desglosados, prestando especial atención a la justificación de la idoneidad de cada asociación para asumir las tareas que le son asignadas en el Proyecto: 5 puntos.

A fin de puntuar con 5 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

El proyecto deberá contener la división de tareas y funciones de las actividades por asociaciones y justificar la idoneidad de dicha asociación para realizar sus tareas y funciones.

-Descripción de las actividades propuestas y adecuación del presupuesto: 5 puntos.

A fin de puntuar con 5 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Se trata de señalar las actividades que se van a realizar, describiendo cada una de ellas con desglose de gastos y adecuación del presupuesto.

Deben ser descritas clara y brevemente de forma que puedan ser comprendidas tanto por separado como por su relación entre unas y otras, como un proceso.

Se incluyen también aquí las actividades de preparación y evaluación del proyecto.

Cada una de las actividades previstas, proyectadas y mencionadas en la solicitud, deberá recoger el presupuesto proyectado para cada una de ellas, con expresa mención del importe en euros de cada uno de sus aspectos. En el caso de gastos de personal deberá incluir meses de contratación, horas a la semana, funciones y tareas por semanas.

Las actividades han de ser concretadas mediante la ejecución sucesiva de una serie de tareas. Se debe explicitar como se organizan y suceden, complementan y coordinan las diferentes tareas que componen cada actividad, cuyo presupuesto debe ser adecuado.

**A.4) VIABILIDAD DEL PROGRAMA EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES, LOS RECURSOS DISPONIBLES, EL PRESUPUESTO SOLICITADO Y EL CALENDARIO DE EJECUCIÓN (hasta 10 puntos).**

-Cada una de las actividades dispone de su calendario y presupuesto justificado: 8 puntos.

A fin de puntuar con 8 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Se entiende por calendario al sistema de división del tiempo por días, semanas, meses y años, de acuerdo con el desarrollo de alguna actividad.

Cada una de las actividades previstas, proyectadas y mencionadas en la solicitud, deberá recoger el presupuesto justificado y proyectado para cada una de ellas, con expresa mención del importe en euros de cada uno de sus aspectos y justificación del importe conforme a precios de mercado. Se trata de valorar el coste de los recursos necesarios para llevar a cabo nuestro proyecto, siendo muy importante el cómo rentabilizarlos para saber con qué recursos contamos y cómo obtener el mayor rendimiento de ellos.

-Estudio de viabilidad de las acciones y su impacto: 2 puntos.

A fin de puntuar con 2 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Las dimensiones específicas que en este apartado deberían abordar los proyectos, pasan por todas o la mayoría de las siguientes:

-Viabilidad social y cultural: conocer las normas sociales, institucionales, y culturales de la población destinataria, debiendo ser medidas y consideradas cuidadosamente.

-Viabilidad económica o financiera: conocer las limitaciones en cuanto a la utilización de recursos, así como la valoración, administración y obtención de recursos monetarios y de otra índole. Para el caso de proyectos llevados a cabo en espacios en colaboración con otras entidades, deberá constar el correspondiente acuerdo o compromiso para la cesión de los espacios necesarios.

-Viabilidad práctica: Si se concluye que el proyecto satisface los criterios deseados y queda justificada la utilidad práctica del mismo.

-Viabilidad metodológica: Si los resultados generan nuevos conocimientos, quedará justificada la utilidad metodológica del proyecto.

Con el estudio de viabilidad, se pretende disponer de los datos necesarios que informen sobre las posibilidades de que el proyecto se mantenga en el futuro tras el cese del apoyo externo.

#### A.5) PRESENCIA DE ELEMENTOS INNOVADORES (hasta 5 puntos ).

- Actuación nueva (2 puntos ).
- Objetivo innovador (1 punto).
- Actuación repetida con un elemento nuevo (1 punto).
- Se generan materiales tangibles (1 punto).

#### A.6) PREVISIÓN DE MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS (hasta 5 puntos ).

- Se especifican técnicas cualitativas y/o cuantitativas que se van a utilizar en el seguimiento y evaluación de resultados: 5 puntos.

A fin de puntuar con 5 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Técnicas cuantitativas : ponen el énfasis en la medición objetiva, la demostración de la causalidad y la generalización de los resultados.

Las principales técnicas cuantitativas, en el campo de la evaluación, son:

- La encuesta.
- La medición directa.
- El censo.

Técnicas cualitativas : se centran en la descripción y comprensión interpretativas de la conducta humana en el marco de referencia del individuo o del grupo social en el que actúa:

- Observación estructurada.
- Entrevistas.
- Grupos de Discusión.
- Análisis documental.

#### A.7) PROYECTO PREFERENTE (10 puntos).

En la convocatoria de 2024: f) Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

### B) CRITERIO 2. : IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. (HASTA 20 PUNTOS).

B.1) EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES , SEÑALANDO LAS ACTUACIONES Y TRABAJOS MAS RELEVANTES REALIZADOS EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS (hasta 10 puntos).

-A partir de 2 actuaciones por año: 5 puntos.

-A partir de 2 actuaciones durante los últimos 3 años: 10 puntos.

A fin de puntuar con 5 ó 10 puntos este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Las actuaciones se contabilizarán por año, con un máximo de 3 años, es decir se valorará con 10 puntos la realización de 2 actividades por cada uno de los tres años anteriores, y con 5 puntos se valorará cuando se han realizado 2 actuaciones en uno o dos años anteriores. Así mismo deben ser mencionadas con el nombre de la actuación y su fecha de desarrollo.

**B.2) FORMAR PARTE DE FEDERACIONES O REDES DE MUJERES ASÍ COMO DE ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN RELACIÓN CON LA IGUALDAD DE GÉNERO (hasta 10 puntos).**

A fin de puntuar este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

- CAPM (Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres): 6 puntos.
- Consejos Locales, Comarcales o Provinciales: 4 puntos. Deberá quedar suficientemente acreditado la denominación del Consejo de Pertenencia así como la adscripción del mismo a un ámbito determinado.
- Federaciones o Redes de Mujeres: 3 puntos. No se computará la puntuación en este apartado cuando se acredite con la pertenencia a la misma Federación solicitante.

**C) CRITERIO 3.: IMPACTO PREVISTO DE LOS BENEFICIOS DEL PROYECTO. (HASTA 30 PUNTOS).**

**C.1) NÚMERO DE PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE EL PROYECTO (hasta 8 puntos).**

**PROYECTO ÁMBITO SUPERIOR AL PROVINCIAL:**

- Más de 301 mujeres: 8 puntos.
- De 150 a 300 mujeres: 6 puntos.
- De 75 a 149 mujeres: 4 puntos.
- De 50 a 74 mujeres: 3 puntos.

**PROYECTO ÁMBITO INFERIOR AL PROVINCIAL:**

- Más de 101 mujeres: 8 puntos.
- De 75 a 100 mujeres: 6 puntos.
- De 50 a 74 mujeres: 4 puntos.
- De 15 a 49 mujeres: 3 puntos.

A fin de puntuar este criterio es necesario incidir en los siguientes aspectos:

Las mujeres a las que se dirige el proyecto, deben ser beneficiarias directas y concretas, no potenciales.

**C.2) ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO (hasta 8 puntos).**

A fin de puntuar este criterio es necesario incidir en el ámbito del proyecto solicitado no podrá ser superior al ámbito de actuación que tenga la entidad solicitante en sus estatutos.

A efectos de la adscripción territorial por provincias o municipios de las actividades, cuando éstas se realicen exclusivamente en la modalidad de formación on line no podrán acogerse al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, el ámbito de actuación territorial de proyecto corresponderá a la provincia o municipio donde se realice o ejecute el 70% del presupuesto.

Se deberá acreditar una participación proporcionada por cada uno de los territorios que configuran el ámbito territorial del proyecto.

**FEDERACIONES O UNIONES:**

- Regional (8 puntos): Debe hacer referencia a toda la Comunidad Autónoma, incluyendo a las 8 provincias.

- Interprovincial (6 puntos): De 2 a 7 provincias.
  - Provincial (5 puntos)
  - Comarcal y Local (4 puntos)
- ASOCIACIÓN:
- Regional, Interprovincial, provincial: 8 puntos.
  - Comarcal: 6 puntos.
  - Local: 5 puntos.

**C.3) NÚMERO DE ENTIDADES ASOCIADAS (hasta 8 puntos).**

**FEDERACIONES O UNIONES:**

- Más de 15 asociaciones: 6 puntos.
- Entre 11 y 15 asociaciones: 5 puntos.
- Entre 6 y 10 asociaciones: 4 puntos.
- Entre 3 y 5 asociaciones: 3 puntos.

**ASOCIACIÓN:**

- Más de 100 personas asociadas: 6 puntos.
- Entre 50 y 99 personas asociadas: 5 puntos.
- Entre 30 y 49 personas asociadas: 4 puntos.
- Menor o igual a 29 personas asociadas: 2 puntos.

Si las entidades tienen entre sus asociadas como mínimo un 30% de mujeres jóvenes, se añadirá 2 puntos más a la puntuación obtenida.

**C.4) PORCENTAJE DE MUJERES JÓVENES (18 a 35 años) Y/O RURALES (residentes en municipios rurales) A LAS QUE SE DIRIGE DE FORMA DIRECTA EL PROYECTO (hasta 6 puntos).**

- Más del 70%: 6 puntos.
- Entre el 40% y el 69%: 5 puntos.
- Entre el 20% y el 39%: 4 puntos
- Entre el 10% y el 19%: 3 puntos.

A estos efectos se entenderá como mujeres jóvenes aquellas entre 18 y 35 años, y mujeres rurales a las que residan en municipios rurales de Andalucía. Asimismo se consideran mujeres, no computarán como jóvenes, a las alumnas de los centros educativos.

**SÉPTIMO. COMPENSACIÓN DE GASTOS Y SUBCONTRATACIÓN.**

**-COMPENSACIÓN DE GASTOS.**

Se podrán compensar hasta un máximo del 30% del importe total del presupuesto aceptado en cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del mismo, siempre que esté justificado y no resulte incumplida la ejecución de ninguna actuación o actividad. Como aclaración al respecto, tampoco se aceptará la compensación entre partidas presupuestarias cuando ello implique sobreejecución de alguna de ellas.

Lo anterior se ha de entender sin perjuicio de la obligación de la entidad de solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido de los gastos subvencionados, así como de la forma y plazos de su

ejecución y justificación, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

La distribución de la subvención por importes y conceptos presupuestarios tiene carácter vinculante, pudiendo sufrir compensaciones en una cuantía de hasta el 30% de los conceptos previstos en el momento de la concesión de la subvención cuando se justifique, respetando en todo caso el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto, y siempre que no suponga inexecución de las actuaciones o actividades previstas en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.c).2º. del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

#### -SUBCONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, las entidades deberán realizar el proyecto objeto de la subvención.

Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que han obtenido una subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.

Se entiende por subcontratación cuando una entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Para evitar interpretaciones respecto a este concepto, en los informes AJ-CIPSC 2021/48 y 2021/61, de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación, se ha considerado que existe subcontratación cuando las acciones del proyecto subvencionado a desarrollar, tengan una autonomía funcional desde la perspectiva empresarial, y que sobre éstas acciones, recaiga la decisión de la entidad beneficiaria de la subvención de concertar con un tercero su realización, de acuerdo con el apartado 9 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.

Se puede subcontratar hasta un 70% del total de la subvención. La entidad beneficiaria indicará en la memoria justificativa, el porcentaje del proyecto que ha sido subcontratado.

No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades y la preparación de las justificaciones.

La justificación de las actividades subcontratadas se realizará, en su caso, mediante la presentación del documento/contrato suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que necesariamente deberán especificarse las actividades que se subcontraten, su duración y el importe.

#### **OCTAVO. MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y/O ADOPTAR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

En relación con los proyectos relacionados en las letras a), b), c), d) y e) del apartado 2.a)1. del Cuadro Resumen, las entidades beneficiarias quedan obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Institu-

to Andaluz de la Mujer, de acuerdo con el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía. En la siguiente dirección URL, se podrá acceder al mismo:

<http://www.iam.junta-andalucia.es/index.php/2013-09-25-10-31-11/logos-del-iam-para-su-descarga>

En relación con los proyectos relacionados en la letra f) del apartado 2.a).1 (Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplan en el Pacto de estado contra la Violencia de Género), y a fin de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a estas subvenciones, en los materiales que se utilicen, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las acciones y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que han sido subvencionadas por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el logo del párrafo anterior. Además de dicha indicación, se deberá utilizar el logo del Ministerio de Igualdad, así como, el logo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En la siguiente dirección URL, se podrá acceder a los mismos:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/LogosPacto.htm>

Se utilizarán siempre guardando las proporciones del modelo, en las ampliaciones o las reducciones, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir y con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar, a través de la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer, al Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer o de los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

#### **NOVENO. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. AMPLIACIÓN DE PLAZOS.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.a) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias, son circunstancias específicas para la modificación de la resolución de concesión las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación que impidan su realización.

El artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo (BOJA núm.108, de 4 de junio) establece que salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.

El artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula la ampliación del plazo de justificación, estableciendo que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

#### **DÉCIMO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas de tipo accesorio que se recogen a continuación, los cuales supondrán una aminoración de hasta un 5% sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:

-No comunicar a los servicios centrales del instituto Andaluz de la Mujer o a los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

Se establecen como criterios de graduación los incumplimientos de condiciones impuestas de tipo accesorio que se recogen a continuación, los cuales supondrán una aminoración de hasta un 20 % sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto del principio de proporcionalidad:

-No hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto Andaluz de la Mujer y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

#### **DÉCIMO PRIMERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión de acuerdo con el proyecto objeto de solicitud, y no podrá superar el plazo máximo de 10 meses salvo posibles ampliaciones de plazo concedidas.

El cómputo de dicho plazo se deberá iniciar siempre a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, tal y como establece el apartado 26. b)

del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras y en la Resolución de 20 de diciembre de 2023 del Instituto Andaluz de la Mujer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la documentación justificativa de la subvención recibida, dirigida al órgano convocante, se formalizará exclusivamente por vía electrónica y se presentará, en la oficina virtual del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la siguiente URL: <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina/>

El manual de uso de acceso a la sede electrónica se encuentra en la URL:

[http://www.iam.junta-andalucia.es/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC\\_OV-000-0101.pdf](http://www.iam.junta-andalucia.es/files/GONCE/D-GONC-00-MU-GONC_OV-000-0101.pdf)

Para agilizar el envío, se recomienda aportar documentación en un único archivo comprimido (por ejemplo, en formato .zip), ya que la aplicación sólo permite subir un único documento en cada envío. Se ha de tener en cuenta que el tamaño máximo de cada envío o documento es de 20MB. En caso de necesitar superar ese tamaño, deberán realizar varios envíos.

A efectos de cualquier incidencia técnica relacionadas con la sede electrónica podrán dirigirse al Centro Provincial de la Mujer de su provincia.

De acuerdo con el artículo 124.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía que establece: que “Cuando se haya previsto la justificación telemática de las subvenciones en las bases reguladoras, estas podrán establecer que se presenten tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las copias digitalizadas por los propios interesados habrán de cumplir los requisitos electrónicos que se establezcan en las bases reguladoras, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante en el procedimiento de concesión o de justificación lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.”

Por ello, la presentación de la documentación digitalizada de la cuenta justificativa se realizará con la presentación telemática, a través de la oficina virtual, mediante el uso del certificado digital, de los Anexos I, II, III, IV y V, en su caso, y de los documentos justificativos tanto del gasto que en cada caso correspondan en función del concepto de gasto a justificar, así como de los acreditativos del pago que conforman la cuenta justificativa.

## **DÉCIMO SEGUNDO. CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.**

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, no sólo la presentación de facturas o documentos contables con valor probatorio equivalente, así como los justificantes del pago, sino cualquier otra documentación acreditativa de la realidad de la actuación imputada.

De conformidad con el apartado 26.f).1º. del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo previsto en la presente guía de justificación.

La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto deberá contener los siguientes documentos:

1.º Una declaración de la representante legal de la entidad beneficiaria de la efectiva realización del proyecto para el que se concedió la subvención (Anexo I).

La declaración de la representante legal de las entidades beneficiarias certificará la efectiva realización del proyecto y actividades para el que se concedió la subvención.

En dicha declaración se indicará, según el ANEXO I, que son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de actuaciones y económica, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como se debe incluir:

- El cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria de acuerdo con las Bases Reguladoras.
- En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Indicación de la compensación de conceptos, debidamente justificada.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado la persona o entidad beneficiaria, en su caso.
- Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- Que todos los gastos han sido realizado a precio del mercado.
- Fecha en la que se ha registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso de la subvención concedida.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad de que no ha obtenido otras subvenciones públicas o privadas para la realización del proyecto subvencionado.
- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, durante cuatro años desde la finalización del plazo de justificación, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Cámara de Cuentas para las actuaciones de control que correspondan.
- Declaración responsable de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de haber incorporado el logotipo o logotipos preceptivos, de forma visible, en el material que se utilice para la difu-

sión de los programas subvencionados y cuyo gasto haya sido imputado a la subvención concedida, con el fin de poder identificar el origen de la subvención.

-Declaración responsable de que dispone de los listados con los nombres, número de DNI y firmas, acreditativos de las participantes de las actividades (actividades formativas, reuniones, transporte y comidas colectivas, etc.), incluyendo fecha y horarios de la actividad y de las ponencias de acuerdo con lo establecido en el proyecto.

-Declaración responsable, en el caso de actividades desarrolladas en centros educativos dirigidas al alumnado menor de edad, de que se dispone de la declaración firmada por la persona responsable del centro educativo en la que se relacione los datos del alumnado participante desagregados por sexo, edad y curso, título de la ponencia/taller, persona que lo imparte, horario, fecha, lugar, nombre del proyecto y de la Asociación beneficiaria.

-En caso de ponencias impartidas de forma online, declaración responsable de que se dispone del listado de conexiones de las participantes, generado automáticamente por la plataforma y/o programa informático que corresponda, o en su defecto de las grabaciones de las sesiones, el número de participantes, incluyendo fecha, hora y lugar.

-Declaración responsable de que dispone de un ejemplar del material producido en la realización del proyecto así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad (actividades de difusión, promoción, publicidad, material educativo, informativo o preventivo...), con el fin de que se pueda verificar, entre otros aspectos, la difusión del carácter público de su financiación; así como enlaces a las inserciones en páginas webs, blogs o sitios de las redes sociales donde poder visualizar los materiales de difusión, y que dispone de las fuentes de verificación utilizadas para justificar los indicadores de los objetivos de la memoria técnica (encuestas de satisfacción, pruebas de nivel, Google Analytics, etc.).

## 2.º Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo II).

La memoria de actuaciones es documento justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y deberá corresponder específicamente al proyecto subvencionado, ajustarse a los contenidos presentados en la solicitud y contener las distintas fases de realización del mismo, sus resultados y el análisis de los mismos y las conclusiones.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación y valoración del proyecto de modo que debe mantener una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto) lo que se está realizando (ejecución), el conocimiento que se tiene de ello (seguimiento) y lo que se consigue definitivamente (memoria).

La memoria de actuaciones especificará con el máximo detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como su relación directa con los justificantes de gasto aportados, debiendo la entidad cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de MEMORIA DE ACTUACIONES que figura como Anexo II, para el proyecto que ha sido subvencionado. En todo caso, la persona representante legal de la entidad deberá firmarlo.

### 3.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo III).

La Memoria Económica del coste de las actividades realizadas deberá contener una relación de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan a la subvención concedida, agrupados según los conceptos de gasto, con indicación del referido concepto, de la fecha del justificante, de la descripción del gasto efectuado y de la actividad, de la forma y fecha de pago, así como del importe imputado, debiendo cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA que figura como Anexo III, para el proyecto que ha sido subvencionado. En todo caso, la persona representante legal de la entidad deberá firmarlo.

A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con el número del documento de pago.

Todos los justificantes deberán presentarse numerados, ordenados y relacionados por actividades de acuerdo con los conceptos. Los gastos deben referirse a los conceptos subvencionables indicados en el apartado 5 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto subvencionado, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo.

La entidad beneficiaria debe tener en cuenta que el importe total del Anexo III debe justificar el importe total subvencionado para dicho proyecto.

El Anexo III se acompañará de la documentación justificativa del gasto que en cada caso correspondan en función del concepto de gasto a justificar, así como de los acreditativos del pago que correspondan.

#### -ACREDITACIÓN DEL GASTO.

La documentación justificativa del gasto integrará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación del Anexo III. La fecha de los justificantes de gasto deberá de estar comprendida dentro del periodo de ejecución de los programas subvencionados. Además, la fecha de los justificantes deberá mostrar relación con las actividades a que se refieran y con el orden lógico de realización de las actividades del programa. Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.

Las facturas o documentos de valor probatorio justificativas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto. No obstante se permite el pago de las mismas dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de fin de plazo de ejecución del proyecto.

Las facturas o documentos de valor probatorio deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada de acuerdo con la actividad, ajustándose a los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En aquellos casos en los que el concepto de la factura no identifique el objeto de la misma, se acompañará mediante anexo el detalle del concepto, que permita verificar la subvencionabilidad y razonabilidad del gasto imputado.

**-ACREDITACIÓN DEL PAGO.**

El pago podrá realizarse por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Transferencia bancaria.
- b) Cheque nominativo.
- c) Pago en efectivo, siempre que su importe no exceda de 999,99 euros. En este caso, en el documento justificativo del gasto deberá constar recibí con firma del emisor.
- d) Tarjeta de débito o crédito, únicamente a nombre de la entidad beneficiaria, sin que sea admisible la utilización de tarjetas de titularidad personal de la representante de la entidad o de cualquiera de las personas que intervengan en la ejecución del proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente PAGADO con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

<b>Método de pago</b>	<b>Documento a incorporar *</b>
a) Transferencia bancaria	Resguardo de la transferencia o ingreso en cuenta de la misma, con información suficiente que permita asociar claramente la factura o gasto con el pago por la entidad al proveedor. Cuando en una transferencia se haga el pago de más de una factura, se aportará aclaración de la distribución del pago entre cada una de las facturas.
b) Cheque nominativo	Copia del cheque firmado y extracto bancario del cargo en cuenta del mismo, con información suficiente que permita asociar la factura y el gasto con el pago por la entidad al proveedor.
c) Pago en efectivo	En el documento justificativo del gasto deberá constar “recibí” con firma del emisor, apareciendo claramente identificada la fecha de la emisión del documento justificativo y la fecha del pago efectivo del mismo por la entidad al proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe que exceda de 999,99 euros (Art. 7 Ley 7/2012, de 29 de octubre).
d) Tarjeta de débito/crédito	Resguardo del cargo en cuenta de la misma, con información suficiente que permita asociar claramente la factura o gasto con el pago por el beneficiario al proveedor. Cuando en una transferencia se haga el pago de más de una factura, se aportará aclaración de la distribución del pago entre cada una de las facturas.

\* Sólo se aceptarán los documentos bancarios emitidos de forma electrónica, no se admitirán pantallazos o similares.

**-DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR TIPO DE GASTOS.**

**1. GASTOS DE PERSONAL.**

En todos aquellos proyectos en los que existan gastos de personal, se cumplimentará en el ANEXO III con cada uno de los trabajadores y trabajadoras con contrato laboral que hayan intervenido en la ejecución

del proyecto teniendo en cuenta que la nómina del mes correspondiente, la retención aplicada a la misma a cargo del IRPF y las cuotas de la SS deben contabilizarse de manera independiente, tal y como se ejemplifica a continuación:

Nº orden del justificante	Concepto del gasto	Fecha del justificante	Descripción del gasto efectuado y Actividad	Forma de pago	Fecha pago	Importe imputado
1.	A) Personal –	1-31 de Julio 2024	Nómina julio de (Iniciales del nombre y apellidos) Actividades 1 y 3	Transferencia bancaria	02/08/2024	900,85 €
2	A) Personal –	02/09/2024	IRPF nómina julio de (Iniciales del nombre y apellidos) Actividades 1 y 3	Domiciliación bancaria	03/09/2024	126,30 €
3	A) Personal –	02/08/2024	Cuotas Seguridad Social nómina julio de (Iniciales del nombre y apellidos) Actividades 1 y 3	Domiciliación bancaria	03/08/2024	280,33 €

Habrán de presentarse asimismo los siguientes documentos para los gastos de personal :

- Copia del contrato de trabajo debidamente comunicado al SEPE de acuerdo con la legislación vigente, o del contrato en régimen de arrendamiento de servicios, en el que figure claramente su vinculación al desarrollo de actividades propias del proyecto subvencionado.
- Currículum Vitae del personal que acredite el perfil profesional recogido en el proyecto.
- Nóminas o factura correspondiente.
- Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y Relación Nominal de Trabajadores (RNT), (antiguos TC-1 y TC-2 respectivamente). Se debe indicar el importe de los mismos imputado a la subvención de manera individual por cada trabajador/a.
- Impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del IRPF, donde conste la relación anual de perceptores. Se debe indicar el importe adjudicado a cada trabajador/a incluido en la justificación de nóminas correspondiente.
- Listado de funciones de cada persona contratada por el número de horas con la declaración de que no ha desarrollado ninguna otra función en esas horas dentro de la organización de la entidad beneficiaria.
- Documentación justificativa del pago de las nóminas o facturas, de las cuotas de la Seguridad Social y de las retenciones del IRPF de las personas trabajadoras.

## **2. GASTOS DE MATERIALES.**

Para la justificación de los gastos de materiales será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

El concepto incluido en la factura debe reflejar claramente el listado de materiales adquiridos con cargo a la misma de acuerdo con el proyecto presentado y aceptado, de manera que pueda identificarse su relación indubitada con el objeto de la actividad.

## **3. GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.**

Para la justificación de los gastos de publicidad y promoción será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

## **4. GASTOS DE ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.**

Para la justificación de los gastos de alquiler será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Contrato de arrendamiento debiendo justificarse, en su caso, que las instalaciones se usan única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto por el tiempo arrendado.
- Facturas del alquiler del local debiendo venir indicado claramente la ubicación del local alquilado así como el periodo de alquiler imputado.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

## **5. GASTOS DE PONENTES.**

Para la justificación de los gastos de ponentes será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Currículum vitae que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y en igualdad.
- Factura o minuta, en la que se indicará obligatoriamente la fecha de impartición, el número de horas empleadas para la actividad y el precio/hora abonado, que deberá siempre ajustarse a los límites que se establecen en las bases reguladoras.
- Impresos 111 y 190 de ingreso de retenciones del IRPF, donde conste la relación anual de perceptores.
- Justificantes del pago de la factura y de las retenciones del IRPF según la forma de pago utilizada.

## **6. GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE.**

Se deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación:

- Liquidación de gastos firmado por la persona que realiza la actividad y la representante legal de la entidad beneficiaria que acredite la vinculación con la actividad subvencionada así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos, de acuerdo con ANEXO IV LIQUIDACIÓN DE GASTOS POR ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y/O LOCOMOCIÓN.
- Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas, tickets).

- Justificante del pago de las facturas donde aparezca que han sido pagadas o abonadas.

En el caso de los gastos de alojamiento se aportará la factura expedida por el correspondiente establecimiento. No se tendrán en cuenta a efectos de justificación gastos extraordinarios de teléfono, mini bar, etc. La factura deberá contener información identificativa de la/s persona/s alojada/s y el número de noches.

Los gastos de desplazamiento se justificarán presentando, junto a la correspondiente factura de la agencia de viajes o empresa de transporte, el billete o tarjeta de embarque acreditativos de la realización efectiva del desplazamiento.

Los gastos justificados en concepto de alojamiento, desplazamientos y manutenciones sólo serán subvencionables si han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de las actividades y siempre que la actividad que ha generado el gasto quede suficientemente acreditada, mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

Los gastos de transporte colectivo y manutención colectiva se justificarán con factura a nombre de la entidad beneficiaria y siempre que la actividad que ha generado el gasto quede suficientemente acreditada, mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria.

En caso de imputarse gastos de manutención, alojamiento o transporte de las personas ponentes, éstos sólo serán subvencionables cuando el motivo del gasto haya sido la impartición de horas lectivas de acuerdo con la naturaleza propia del concepto de gastos de ponentes.

#### **7. GASTOS ASOCIADOS A TRANSFERENCIAS BANCARIAS, como medio de pago de los gastos del proyecto, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICOS DE GESTORÍA DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL para la realización del proyecto, así como los GASTOS DERIVADOS DE LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO ELECTRÓNICO.**

Para la justificación de los gastos imputados a este concepto será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

**8. OTROS GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE**, que deben estar relacionados única y exclusivamente con la ejecución del proyecto. Igualmente, estos gastos deben venir detallados en el propio proyecto y no puedan ser considerados como costes indirectos.

Para la justificación de los gastos imputados a este concepto será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Factura detallada indicando la actividad y el concepto al que se imputa.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

#### **9. SEGURO DE ACCIDENTES DE LAS DESTINATARIAS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.**

Para la justificación de los gastos de seguro de accidentes será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas acreditativas del pago de las primas, indicando la actividad y el concepto al que se imputa.
- Póliza de seguro que tenga carácter de autenticado según la legislación vigente, en la que deberán quedar identificadas las actividades cubiertas así como las personas participantes en las mismas.
- Justificante de pago según la forma de pago utilizada.

### **DÉCIMO TERCERO. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DE LA ENTIDAD PERCEPTORA.**

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración, siempre y cuando no haya concluido el periodo para presentar la justificación de la subvención, ni se haya presentado la cuenta justificativa ante el órgano gestor.

Si la entidad beneficiaria quiere devolver voluntariamente todo o parte de los fondos recibidos con el pago de la subvención, cuando no sean utilizados o lo sean indebidamente, deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso, identificando claramente la cantidad que desea devolver. Se recomienda que antes de solicitar la devolución se calcule de manera metódica la cantidad que se quiere devolver desde que se registro el ingreso en su cuenta bancaria.

De conformidad con el artículo 124 quáter, se considera devolución voluntaria aquella que se realiza por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. La devolución del remanente no ejecutado se verá siempre incrementado por los intereses de demora generados desde la fecha del pago de la subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 125 de la Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano concedente de la subvención para su posterior ingreso. El órgano gestor deberá generar la liquidación modelo 022 de tipo devolución y le entregará a la entidad interesada la carta de pago para su ingreso.

Una vez expedida la carta de pago, el pago se hará a través de las entidades bancarias colaboradoras (bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta), o a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía.

A efectos de tener constancia del pago correspondiente, deberá incorporar a su expediente electrónico a la mayor brevedad posible la Carta de pago correspondiente a dicho modelo una vez validada por cualquier entidad colaboradora e informar vía oficina virtual del IAM.

### **DÉCIMO CUARTO. INFORME FINAL EN DESARROLLO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Cuando los proyectos subvencionados a justificar sean los del apartado f) del apartado 2.a) 1. del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras (Proyectos de prevención, formación y sensibilización de la violencia

contra las mujeres, en aplicación de las medidas que se contemplen en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género), además deberán presentar junto con la documentación de justificación los datos e información de los proyectos subvencionados en un INFORME FINAL, de acuerdo con el ANEXO V de la presente guía Instrucción.

#### **DÉCIMO QUINTO. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. Si la documentación justificativa presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano concedente de la misma, pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas, de acuerdo con el artículo 71.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la documentación requerida o, en su caso, las subsanaciones oportunas, el órgano concedente procederá a realizar una nueva comprobación. Si, como resultado de dicha comprobación, se dedujera que el coste subvencionable justificado ha sido inferior a la subvención concedida, porque se han incumplido total o parcialmente los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención, según corresponda.

Para la graduación de los incumplimientos se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 60% de sus objetivos.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el gasto efectivamente justificado y aceptado sea, como mínimo, el 60% de la subvención concedida.

El cumplimiento parcial de las obligaciones o de la justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Junto a la resolución del procedimiento de reintegro, se remitirá a la entidad el impreso de carta de pago modelo 022.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer es competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro previo informe del Servicio competente, del que se notificará a la entidad para posibles alegaciones y que finalizará mediante resolución (positiva o negativa según el caso). En su caso, se notificará a la entidad de la cantidad a devolver, que puede ser el total de la subvención percibida (si no alcanza el 60% de sus objetivos) o bien un reintegro parcial (si supera el 60% de los objetivos), que será la diferencia entre la cantidad subvencionada y la cantidad no justificada correctamente; a este importe se añadirán los intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de la resolución del procedimiento de reintegro.

Así mismo, se establece como criterio de graduación del incumplimiento de condiciones impuestas de tipo accesorio, lo que supondrá una aminoración de hasta un 5% sobre el total de la cuantía concedida,

siempre con respeto del principio de proporcionalidad, el hecho de no comunicar a los servicios centrales del Instituto Andaluz de la Mujer o a los Centros Provinciales, dependiendo del carácter regional o provincial de la actividad, la fecha y lugar en que se desarrollarán los talleres, jornadas, cursos o actividades similares subvencionadas, con al menos 10 días hábiles de antelación a la fecha de inicio.

También, se establece como criterio de graduación del incumplimiento de condiciones impuestas de tipo accesorio que se recoge a continuación, lo que supondrá una aminoración de hasta un 20% sobre el total de la cuantía concedida, siempre con respeto del principio de proporcionalidad, el hecho de no hacer constancia expresa en toda publicidad o resultado de la actividad subvencionada de que los proyectos se realizan con subvención del Instituto Andaluz de la Mujer y/o otros fondos, incluyendo en los mismos la imagen corporativa institucional que éste le facilite, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

#### **DÉCIMO SEXTO. EFECTOS Y APLICACIÓN.**

La presente Guía tendrá efecto para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para 2024.